	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 217/16

Radicación No. 1093 del 30 de Septiembre de 2016.

Convocante (s): HECTOR ENRIQUE ARROYO RODRIGUEZ.


Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: La nulidad del oficio CSED ex No. 1418 de 01 de Junio de 2016, por medio del cual se negó a mi representado la sanción moratoria establecida en el art. 5 de la Ley 1071 de 2006. Reconocer, liquidar y pagar la sanción moratoria por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido por concepto de cesantía definitiva en la resolución No. 006366 del 14 de diciembre de 2015. Como consecuencia de la anterior petición, se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la indexación de la suma solicitada, desde la fecha de pago de las cesantías y hasta la fecha de pago efectivo de la sanción moratoria. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 5.078.474.93

Fecha de radicación: 30 de Septiembre de 2016.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Valledupar hoy veintitres (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 3:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocante Dr. OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS, según el poder a el otorgado por la Representante Legal de Roa Sarmiento Abogados Asociados S.A.S. (Angelica Patricia Rodriguez Villarreal), de conformidad con la clausula cuarta del contrato de mandante suscrito entre Hector Enrique Arroyo Rodriguez y Roa Sarmiento Abogados Asociados S.A.S., El apoderado antes mencionado, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.348.786 de Piedecuesta (S/der) y con tarjeta profesional No. 243.871 del C.S.J, al cual se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca María Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El apoderado sustituto de la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en tres (3) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. El apoderado del convocado se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.188.938 de Valledupar-Cesar y tarjeta Profesional N° 173687 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en tres (3) folios, quien representa a la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta lo siguiente: "Que de acuerdo a la certificación de fecha 17 de Noviembre de 2016, firmada por Margarita Maria Ruiz Ortegón (Secretaria Tencina del Comité de

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Conciliación del Min de Educación Nacional), y teniendo en cuenta que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada por sesión de Comité No. 11 y 12 de Agosto de 2016, se decidió que no es factible conciliar por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho apor poder con sus anexos en tres (3) folios y la aludida certificación en dos (2) folios. "En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 199 de fecha 16 de Septiembre de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendó no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho apor el poder con sus anexos y el acta referida en siete (7) folios."En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS, según el poder a el otorgado por la Representante Legal de Roa Sarmiento Abogados Asociados S.A.S. (Angelica Patricia Rodriguez Villarreal), quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas decidieron no conciliar. **"CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de la parte convocante, y teniendo en cuenta su intervención en la diligencia, y en razón a que las partes convocadas decidieron no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:20 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÁN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS
 Apoderado de la Parte convocante.


RAFAEL GARCÍA JAIMES
 Apoderado del Min de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del el Departamento Del Cesar.